

de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

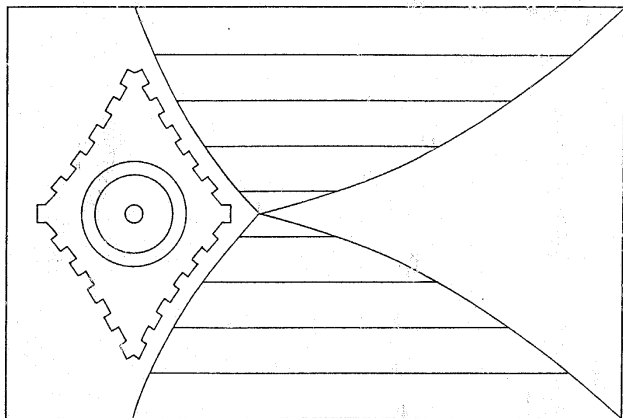
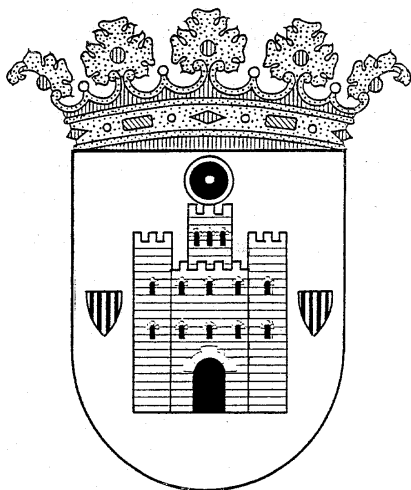
Escudo: Escudo cuadrilongo de base circular. De azur, un castillo de oro, mazonado de sable, aclarado de gules, sumado de un cimbal puesto de frente de oro y gules y flanqueado por dos escudetes ojivales con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3 del Señal Real de Aragón, entado de azul al asta, y sobre éste un rombo almenado rojo, cargado de dos círculos concéntricos amarillos, y al batiente un triángulo azul, de lados curvilíneos y cuyos vértices corresponden con los ángulos superior e inferior al batiente y con el vértice del entado.

Zaragoza, 27 de junio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1598

DECRETO 121/2000, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Marracos, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Marracos, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Marracos, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

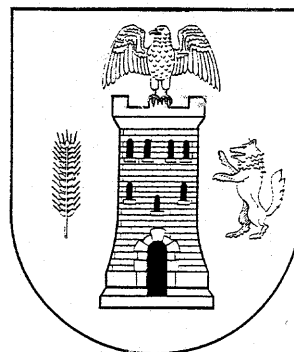
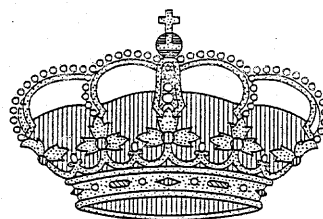
Escudo: Escudo cuadrilongo de base circular. De azur, una torre de oro, mazonada de sable y aclarada de gules, sumada de un águila de oro y flanqueada por una espiga alta de trigo, de oro, a la diestra, y un lobo rampante de plata, a la siniestra. Al timbre, Corona Real cerrada del escudo de España.

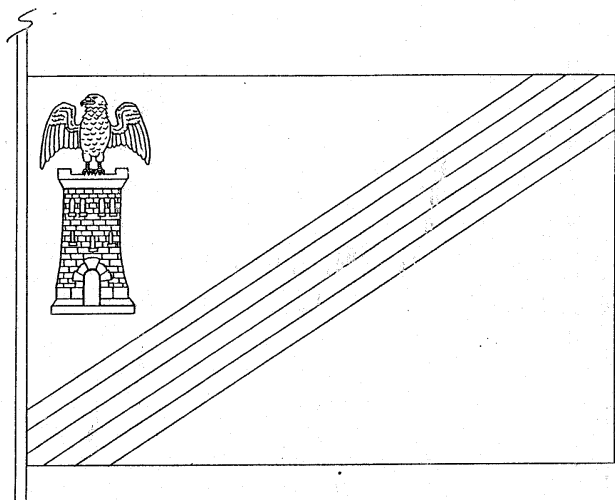
Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con una ancha, que va del ángulo inferior al asta al superior al batiente, y está formada por cinco bandas alternas, tres amarillas y dos rojas. Al asta una torre amarilla, con puertas y ventanas rojas, y con un águila exployada amarilla sobre ella.

Zaragoza, 27 de junio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**





1599 *DECRETO 122/2000, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

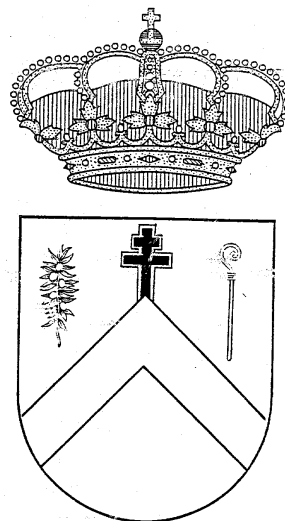
Escudo: Escudo cuadrilongo de base circular. De azur, un cabrio de oro, sumado de la cruz del Santo Sepulcro, fileteada de oro, flanqueada a la diestra, de una rama de olivo alta, de oro, frutada de lo mismo y de un báculo de oro, alto y vuelto a la siniestra. Al timbre, Corona Real cerrada del escudo de España.

Bandera: Paño amarillo, de proporción 2/3, con cruz patriarcal tumbada azul, cuya base se bifurca hacia el asta, formando un triángulo, dos de cuyos ángulos coinciden con las esquinas superior e inferior al asta del paño, y sobre el mismo una rama de olivo amarilla cruzada con un báculo del mismo color.

Zaragoza, 27 de junio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1600 *DECRETO 123/2000, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tolva, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Tolva, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tolva, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Escudo cuadrilongo de base circular. De azur, podadera alta, de plata. Al timbre, Corona Real abierta.